

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 6 de febrero de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED], referida a la solicitud de la validación de diversos contenidos formativos en materia de prevención de riesgos laborales no contemplados en el II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM).

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

- a) La validación de contenidos formativos superiores a los establecidos en el CEM, siguiendo lo establecido en el art. 89.6 de dicho Convenio, deben formularse al Órgano Paritario para la prevención de riesgos laborales del Sector del Metal, mediante el modelo correspondiente en el que figuran los requisitos exigidos ([www.fmfce.com](http://www.fmfce.com)).
- b) En todo caso, y con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, en relación con la consulta planteada, le informamos:

1.- Curso teórico práctico de operador de grúa-puente: Procederá su validación al curso indicado en el Anexo II, apartado C.28 del CEM, siempre y cuando se incluya en el contenido formativo especificado en su consulta los siguientes apartados:

- Operaciones especialmente peligrosas en el manejo de puente grúa
- Caídas de objetos, tanto en manipulación como desprendidos
- Ruido
- Riesgos de contacto eléctrico

Además debe adquirirse previamente el curso común o troncal de 12 horas de acuerdo con el Anexo II apartado 5 del CEM.

Deben enviar nueva propuesta con la descripción definitiva de este ciclo formativo adaptado a las sugerencias anteriores.



2.- Curso operador de plataforma elevadora y trabajos en altura: Debe adquirirse previamente el curso común o troncal de 12 horas de acuerdo con el Anexo II apartado 5 del CEM.

Procederá su validación, al curso indicado en el Anexo II apartado C.29, siempre y cuando se incluya en el contenido formativo especificado en su consulta los siguientes apartados:

- Vuelco del equipo
- Atrapamientos
- Contactos eléctricos

Deben enviar nueva propuesta con la descripción definitiva de este ciclo formativo adaptado según nuestras sugerencias.

3.- Curso Básico de PRL: No procede su validación.

En todo caso, y previa petición, en los términos establecidos en el Artículo 89.6 del Convenio Estatal, se procedería a su estudio y pronunciamiento al respecto (posible validación final con apartado d) Anexo II) del CEM, si se diera una adaptación de la normativa a impartir y el número mínimo de horas lectivas (50 horas) necesarias en el Sector del Metal para este nivel.

4.- Soldadura por electrodo: No procede su convalidación.

El contenido objeto de consulta (al menos el grueso del mismo) coincide con el contenido general de la prestación (formación ocupacional) más que con normativa propia de Seguridad y Salud en el trabajo.

5.- Curso teórico práctico: Operador de carretilla elevadora frontal: No procede su convalidación.

El contenido objeto de consulta (al menos el grueso del mismo) coincide con el contenido general de la prestación (formación ocupacional) más que con normativa propia de Seguridad y Salud en el trabajo.

3) Que, igualmente, las entidades formativas que se mencionan en su consulta deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo V, apartado II, punto 6 del CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA



Por la CC.OO-Industria



Por CONFEMETAL

